

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 246/09

15 MAY 2009

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 246/09**

Sucre, 11 de Mayo de 2009.



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0335/09 de 21 de abril de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, informe complementario con el correspondiente Certificado de Calidad del Producto sobre el Contrato N° 069/09 Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 – Harina de Trigo Integral, para su correspondiente consideración y aprobación, en aplicación del Art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, según CITE DESPACHO No. 0206/09 de 16 de marzo de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 069/09 Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 – Harina de Trigo Integral, para su correspondiente consideración y aprobación, en aplicación del Art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el proceso de Contratación del Programa Desayuno Escolar se realizó en aplicación del Artículo 66.- (Contratación de Servicios Recurrentes) bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, y en base a DIR. PLANIF. CARTA N° 684/08 de 20 de noviembre de 2008, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08 de 13 de agosto de 2008, conforme establece el Art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría según Resolución de Aprobación del DBC RPA-ANPE N° 559/08 de 26 de diciembre de 2008**, (Código Int. Proceso 320/08) CUCE: 08-1101-00-125068-1-1, Primera Convocatoria Declarada Desierta según Informe de Calificación y Recomendación y Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA-ANPE N° 004/2009 ambos de fecha 12 de enero de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08 de 13 de agosto de 2008, conforme establece el Art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, **autorizó el inicio de la Segunda Convocatoria** para la contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría según Resolución de Aprobación del DBC RPA-ANPE N° 018/2009 de 21 de enero de 2009**, (Código Int. Proceso 320/08) CUCE: 08-1101-00-125068-2-1, **SEGUNDA CONVOCATORIA**.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la contratación del "Programa

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 4
RM N° 24609

Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2009-Harina de Trigo Integral", bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación**, Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Resolución RPA-ANPE N° 018/2009 de 21 de enero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación según Resolución RPA-ANPE N° 008/2009 de 28 de enero de 2009 y una vez instalado en acto público dieron inicio a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 4 de febrero de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 – Harina de Trigo Integral, recomendando adjudicar al proponente Empresa "MULTIDISCIPLINARIA - PAVEL" por un importe total de Bs. 120.000.- (ciento veinte mil 00/100 Bolivianos) para la provisión de 480 Quintales de Harina de Trigo Integral c/u de 50 Kilogramos y por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Aprobación y Adjudicación **RPA-ANPE N° 065a/2009 de 4 de febrero de 2009**, con Código Interno Proceso 320/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la provisión para el Programa de Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2009 –**HARINA DE TRIGO INTEGRAL con un Importe total de Bs. 120.000.- (ciento veinte mil 00/100 Bolivianos) a la Empresa "MULTIDISCIPLINARIA - PAVEL"**, representado legalmente por la Sra. Velia Marcela Alfaro Gómez, cuyo plazo y modalidad de entrega será de acuerdo a Cronograma Institucional, que se computará a partir de la firma del Contrato (Cláusula Novena).

Que, el **"PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 - HARINA DE TRIGO INTEGRAL**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009, Prev. 02535 en la Categoría Programática 21 00 07, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31130 Desayuno Escolar con **Bs. 120.000.- (ciento veinte mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. C. N° 069/09 PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "HARINA DE TRIGO INTEGRAL"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 040.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 01a fs. 003.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) de 12/01/09, Declaración de Desierta de la Convocatoria, ya que las propuestas exceden del Precio Referencial a fs. 016.
- ❖ Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA-ANPE N° 004/2009 de 12/01/09 a fs. 017.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) de 4/02/09 a fs. 053.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación R.P.A.-ANPE N° 065a/2009 de 4/02/09 Cod. Int. Proceso 320/08 a fs. 54.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (3710315016) a fs. 57.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 07601 a fs. 58.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Suministros, N° UAE-SUC-0046 Código de registro 113-922511-2007 10 152 DE FS. 59 a fs. 60.



Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente gestión 2009, Prev. 02535 de 17/03/09 a fjs. 005.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 008-2009 de 28/01/09 a fjs. 043.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04/02/09 a fjs.044.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 04/02/09 a fjs. 052.
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Desayuno Escolar Área Rural) gestión 2009 – Harina de Trigo Integral a fjs. 050.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 046 a fjs. 048.

Que, en Sesión Plenaria N° 041 de 13 de abril de 2009 el Pleno del Concejo Municipal tomó la determinación de efectuar la Devolución de la totalidad de documentos correspondientes al Contrato C.D.J. N° 069/09 sobre el **PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "HARINA DE TRIGO INTEGRAL"**, para que el Ejecutivo Municipal instruya a las Unidades correspondientes complementen el **CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO**.

Que, la Dirección de Desarrollo Social, Jefe de Educación y Encargado del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre según Cite: Desayuno Escolar N° 109 de 20 de abril de 2009 presentan documentación en fotocopias simples sobre **CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO** del "SENASAG" de fs. 74 á fs. 77 sobre la provisión del **PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "HARINA DE TRIGO INTEGRAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de Aprobar o Rechazar los Contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º. **APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. 069/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Desarrollo Social, y Oficialia Mayor de Finanzas y Administración** respectivamente con la Sra. Velia Marcela Alfaro Gómez en su condición de representante Legal de la Empresa Unipersonal Multidisciplinaria Consultora y Constructora "PAVEL", para la PROVISION del PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "HARINA DE TRIGO INTEGRAL", la cantidad de 480 QUINTALES C/U DE 50 KILOS", con un costo total del Producto de Bs. 120.000.- (ciento veinte mil 00/100 Bolivianos) cuyo plazo y modalidad de entrega será de acuerdo a Cronograma Institucional, que se computará a partir de la firma del Contrato.

Art. 2º. Debe darse cumplimiento a la Cláusula Octava (Anticipo), No consigna Anticipo Alguno.

Art. 3º. El control de la calidad del producto "HARINA DE TRIGO INTEGRAL" al momento de la entrega, será verificado y estará bajo Responsabilidad absoluta de la Dirección de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado del Desayuno Escolar, **los cuales deberán exigir al proveedor la Calidad Físico Químico, Nutricional, Microbiológica y Cantidad del Producto antes de su RECEPCION** y coordinar

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RM N° 246/09

con los Institutos Especializados sobre el control de calidad del producto, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato. (Cláusula Novena-Condiciones Adicionales).

Art.4º. SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, para que previo a la RECEPCION del producto PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "HARINA DE TRIGO INTEGRAL", la cantidad de 480 QUINTALES C/U DE 50 KILOS" de primera Calidad, se VERIFIQUE y se de cumplimiento para que los envases de 50 Kilos cuenten con el SELLO DE CONTROL DE CALIDAD DEL "SENASAG".

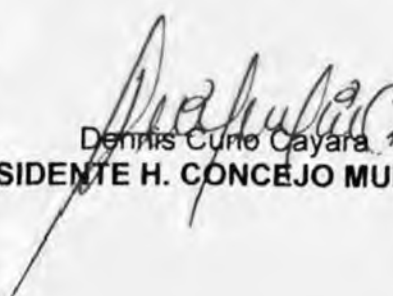
Art.5º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, verificando el certificado de CONTROL DE CALIDAD del producto; de conformidad con lo establecido en el Artículo 16.- del Decreto Supremo N° 29190 de las NB-SABS.

Art.6º. SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, remita informes Bimestrales y **Actas de Entrega y Recepción de CONFORMIDAD relativos a la calidad y entrega del producto a los Beneficiarios** del Área Rural, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal.


Art.7º. Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.8º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lilia Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL